

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 27 de diciembre de 2018.

Señor

Presente.-

Con fecha veintisiete de diciembre de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 308-2018-CU.- CALLAO, 27 DE DICIEMBRE DE 2018, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vistos los oficios remitidos por los Decanos de las diversas Facultades de esta Casa Superior de Estudios, enviando las ternas de sus representantes para la designación de la Comisión de Admisión 2019 de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que establecen los Arts. 363 y 364 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, la Universidad tiene una Oficina Central de Admisión que es el órgano autónomo responsable de organizar y ejecutar los procesos de admisión a la Universidad mediante concurso público; la cual está dirigida por el Presidente de la Comisión de Admisión; está administrada por el órgano colegiado, integrado por: los miembros de la Comisión de Admisión; el Director Ejecutivo, elegido por el Consejo Universitario por un periodo de tres (03) años, quien se encarga del planeamiento, logística de los procesos de admisión y del banco de preguntas; prescribiendo el Art. 365 que los integrantes de la Comisión de Admisión son elegidos anualmente por el Consejo Universitario entre los docentes ordinarios a tiempo completo o dedicación exclusiva, propuestos en una terna por los Consejos de Facultad; y, está conformada por: El Presidente, por el periodo de dos (02) años; Cinco (05) docentes ordinarios representantes de las Facultades, garantizando la alternancia anual de los representantes de todas las Facultades elegidos anualmente por el Consejo Universitario, no debiendo los representantes haber participado en los últimos diez (10) años; Los representantes de los estudiantes regulares integrantes de la Asamblea Universitaria, designados anualmente por sorteo por el Consejo Universitario, en la proporción de un tercio del total de integrantes de la Comisión de Admisión;

Que, mediante Resolución N° 001-2018-CU de fecha 05 de enero de 2018, se designó la Comisión de Admisión 2018, por el período de un (01) año, desde el 01 de febrero de 2018 al 31 de enero de 2019, siendo pertinente la elección de una nueva Comisión de Admisión 2018 conforme a lo establecido en el Estatuto vigente;

Que, con Resolución N° 015-2018-CEU del 13 de noviembre de 2018, se proclamó y reconocieron a los candidatos electos ante el órgano de gobierno de Asamblea Universitaria, a los veinte estudiantes que se indican en la mencionada Resolución; estableciéndose en cumplimiento del Art. 29 del Reglamento de Elecciones, que la duración de sus mandatos es de un año, computados desde el 19 de diciembre de 2018 al 18 de diciembre de 2019;

Que, de otro lado, el Art. 82° del Reglamento de Concurso de Admisión aprobado por Resolución N° 306-2017-CU del 24 de octubre de 2017, señala que los docentes, personal administrativo y estudiantes que son o han sido profesores y/o miembros de academias de preparación o de Centros Preuniversitarios, hasta cuatro (4) meses antes de su designación o del examen de admisión, están impedidos de ser elegidos miembros de la Comisión de Admisión y de participar en todas las actividades relacionadas con el Proceso de Admisión de la Universidad Nacional del Callao;



Que, a fin de compensar el esfuerzo, dedicación y alta responsabilidad en las labores extraordinarias y adicionales a su jornada normal de trabajo, que demanda planificar y desarrollar el cumplimiento de los objetivos y metas trazados en cada proceso de admisión, los cuales a su vez generan recursos directamente recaudados para nuestra Universidad; se otorga a cada miembro de la Comisión de Admisión una asignación extraordinaria en función del cumplimiento de estas actividades;

Que, habiéndose efectuado en sesión extraordinaria del Consejo Universitario de fecha 27 de diciembre de 2018 la elección correspondiente a los miembros integrantes de la Comisión de Admisión 2019, conforme a las ternas propuestas por las Facultades, se eligió a los respectivos miembros docentes y representantes estudiantiles;

Estando a lo glosado; a las ternas propuestas por las Facultades; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria de fecha 27 de diciembre de 2018; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **DESIGNAR** la **COMISIÓN DE ADMISIÓN 2019** de la Universidad Nacional del Callao, la misma que está integrada por los profesores y estudiantes que se indican, cuya vigencia es por el período de un (01) año, desde el 01 de febrero de 2019 al 31 de enero de 2020, para el desempeño de sus funciones señaladas en el Estatuto y Reglamentos respectivos, según la relación siguiente:

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA

RAFAEL EDGARDO CARLOS REYES

Auxiliar T.C.

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

YRENE ZENAIDA BLAS SANCHO

Asociada D.E.

FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA

MARIA LUISA APOLINARIO PEÑA

Asociado T.C.

FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS

MARY PORFIRIA MARCELO LUIS

Asociado D.E.

ESTUDIANTES

NOMBRES Y APELLIDOS

EDDY DANIEL RETUERTO MANOTUPA
DIEGO ARMANDO CASAVILCA CCAHUAY
LISETH YANIBEL CAMARA ROSAS

FACULTAD

FCE
FIEE
FIQ

CÓDIGO

1622125982
1413120443
1616125295

- 2° **INCORPORAR** como miembros de la citada Comisión de Admisión, con voz y sin voto, al Presidente de la Asociación de Docentes (ADUNAC), al Secretario General del Sindicato de Docentes de la Universidad Nacional del Callao (SINDUNAC) y a los Secretarios Generales del Sindicato Unitario y del Sindicato Unificado de Trabajadores de la Universidad Nacional del Callao.
- 3° **DEMANDAR**, que la citada Comisión de Admisión cumpla sus funciones conforme a la normatividad vigente e implemente dos (02) Procesos de Admisión durante el año para el cual ha sido designada.
- 4° **DISPONER** que la Oficina de Planificación y Presupuesto realice las gestiones pertinentes ante el Ministerio de Economía y Finanzas a fin de obtener los recursos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral anterior.

- 5° **DEMANDAR** a la Comisión de Admisión la presentación del Informe Final debidamente sustentado de sus actividades de gestión, académicas, administrativas y económicas a la finalización de cada proceso de admisión para su consideración del Consejo Universitario; de acuerdo con la Directiva N° 008-2006-R: "Normas para la presentación del Informe Final del Proceso de Admisión", aprobado mediante Resolución N° 1249-2006-R del 11 de diciembre de 2006.
- 6° **DISPONER**, que el pago por asignación extraordinaria a los docentes miembros de la Comisión de Admisión, sólo se efectivice a aquellos que están considerados en el Informe Especial de Cumplimiento de Actividades que debe presentar el Presidente de la Comisión de Admisión, el cual debe ser veraz, pormenorizado, debidamente sustentado y con un resumen donde se señale porcentualmente el cumplimiento total de cada miembro, a efectos de que también estos pagos sean directamente proporcionales a la asistencia y cumplimiento de sus funciones encomendadas.
- 7° **DISPONER** que la asignación que le corresponda a cada miembro de la Comisión de Admisión debe ser entregada en la siguiente forma:
- 50% después del examen general de admisión.
 - 50% a la aprobación del informe final por el Consejo Universitario.
- 8° **DEMANDAR** a los miembros de la Comisión de Admisión 2019 para que presenten a la Oficina de Recursos Humanos y a la Oficina de Admisión sus Declaraciones Juradas debidamente legalizadas o certificadas de no tener incompatibilidad legal durante el período de su mandato por laborar a Dedicación Exclusiva en esta Comisión, no ejercer o renunciar a cargo remunerado en caso de estar ejerciéndolo, y no tener incompatibilidad con lo señalado en el Reglamento de Concurso de Admisión.
- 9° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Escuelas Profesionales, Departamentos Académicos, Dirección Universitaria de Gestión y Asesoramiento de la Calidad – DUGAC, Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, Oficina de Admisión, Oficina de Planificación y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. **Lic. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE**, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**
Oficina de Secretaría General

Lic. César Guillermo Jauregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, Escuelas Profesionales, Dptos. Acadms.
cc. DUGAC, ORPI, ODA, OPP, OCI, OAJ, DIGA, ORAA, UR, UE, OC, OT,
cc. ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, R.E. e interesados.